



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-547-14

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, dieciocho de julio del año dos mil catorce.- Las diez de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **Banco Central de Nicaragua**, Informe de Auditoría Especial de fecha dos de enero del año dos mil catorce, de referencia **IN-014-017-2013**, derivado de revisión realizada a las existencias físicas de Formas de Billeto y Monedas metálicas nacionales y extranjeras (Dólares de los Estados Unidos de Norte América), Monedas Conmemorativas de Oro y Plata y resto de valores depositados en las bóvedas de Reserva y Movimiento de la Ciudad de Managua y León al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, los cuales están bajo responsabilidad de la Dirección de tesorería de la División Financiera del BCN, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95, de la misma Ley Orgánica determina que la Contraloría General de la República tiene la facultad de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **A)** Evaluar los procedimientos establecidos por la Dirección de Tesorería de la División Financiera, para registrar, controlar y administrar las existencias físicas de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-547-14

Formas de Billetes, Monedas metálicas nacionales y extranjera (Dólares de los Estados Unidos de Norte América), Monedas conmemorativas de oro y plata y restos de valores depositados en las bóvedas de reserva y Movimiento de la ciudad de Managua y León, de conformidad a la ley orgánica del BCN, normativas, disposiciones, políticas y demás procedimientos autorizados por la Administración y Dirección Superior del BCN al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece; **B)** Cuantificar a través de paquetes y por denominación conforme la posición del Sistema de Tesorería y Administración de Cajas (TAC), las Formas de Billetes, Monedas metálicas nacionales y extranjera (Dólares de los Estados Unidos de Norte América) y resto de valores depositados en las bóvedas de Reserva y Movimiento de la ciudad de Managua y León tanto en circulación, deteriorados (Mutilados) y los depósitos que han sido recibidos y que están sujetos a recuento, verificando en estos últimos las fechas en que fueron recibidos; **C)** Comprobar que las existencias de formas de Billetes y Monedas metálicas nacionales y extranjeras (Dólares de los Estados Unidos de Norte América), Monedas conmemorativas de oro y plata y resto de valores depositados en la Bóvedas de Reserva y Movimiento de la ciudad de Managua y León, concuerde con el Mayor General de Contabilidad y la posición del Sistema de Tesorería y Administración de Cajas (TAC) de la Dirección de Tesorería de la División Financiera a la fecha de la auditoría, así como la correcta clasificación y valuación; **D)** Comprobar el cumplimiento de las normas establecidas, en cuanto a la custodia y seguridad de las formas de Billetes y Monedas metálicas nacionales y extranjeras (Dólares de los Estados Unidos de Norte América), monedas conmemorativas de oro y plata y resto de valores administrados por la Dirección de Tesorería de la División Financiera; **E)** Verificar el adecuado registro y control de las existencias físicas de Billetes falsos en moneda nacional y en moneda extranjera (Dólares de los Estados Unidos de Norte América) conforme las normativas y políticas aprobadas por la Administración Superior del BCN; **F)** Verificar las acciones y gestiones realizadas por la Dirección de Tesorería de la División Financiera del BCN, para atender las recomendaciones que se encuentran pendientes de atender derivadas de los Informes de referencias IAFO-12-2006 del treinta y uno de diciembre de dos mil seis y el Informe IAE-010-2005 del veintitrés de agosto de dos mil cinco; y, **F)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-547-14

responsables de los hallazgos, si los hubiere.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas:

1) Se cumplieron con las garantías del debido proceso para los funcionarios y ex-funcionarios vinculados con la auditoría operacional; **2)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **3)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; y **4)** Se determinaron dos (2) hallazgos de Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones de Informes anteriores que no han sido implementadas, Informes de referencias: IAFO-12-2006 de fecha treinta y uno de diciembre dos mil seis; IAE-010-2005 de fecha veintitrés de agosto de dos mil cinco.

POR TANTO: Sobre la base de los artos. 9 numerales 1) y 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial de fecha dos de enero del año dos mil catorce de referencia **IN-014-017-2013**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **Banco Central de Nicaragua**, derivado de revisión realizada a las existencias físicas de Formas de Billeto y Monedas metálicas nacionales y extranjeras (Dólares de los Estados Unidos de Norte América), Monedas Conmemorativas de Oro y Plata y resto de valores depositados en las bóvedas de Reserva y Movimiento de la Ciudad de Managua y León al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex-funcionarios de la entidad auditada; y, **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría y que se detallan en el informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-547-14

sobre ello en un plazo no mayor de noventa días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere.- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Ochenta y Ocho (888) de las nueve de la mañana del día dieciocho de julio del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese. El Doctor Guillermo Argüello Poessy, Presidente del Consejo Superior de la Contraloría General de la República, se excusa de firmar por dificultades post operatorias.

LIC. LUIS ÁNGEL MONTENEGRO E.
Vice Presidente del Consejo Superior

LIC.MARÍA DOLORES ALEMÁN CARDENAL
Miembro Propietario del Consejo Superior

DR. VICENTE CHÁVEZ FAJARDO
Miembro Propietario del Consejo Superior

LIC.CHRISTIAN PICHARDO RAMÍREZ
Miembro Suplente del Consejo Superior